# Boletin Fig Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON.

So suscribe à este periódice en la Redeccion case de los Sres. Yiuda é hijos de Niñon à 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncies as insertaran à medio real linea para los que no lo sean.

#### PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

Presidencia del consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en la corte sin novedad en su importante salud.

AGRICULTURA.=Nam. 151.

Habiéndome hecho presente la celosa Sociedad de Amigos del Pais de esta ciudad. la conveniencia de ensayar publicamente el arado y otros utiles de labranza inventados por el individuo de su número D. Mariano Alvarez Acevedo, de acuerdo con ella vecon cl inventor he venido gustoso en designar para dicho acto el Sábado 23 del corriente á las 4 de la tarde en el sitio donde está formando el vivero agrícola la Junta de Agricultura de esta provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que llegando á conocimiento de los cultivadores de esta provincia y demas aficionados al estudio de las
mejoras agrícolas, pue-

dan asistir à dicho ensayo, tanto para exanunar la conveniencia de aplicacion de los indicados útiles á la agricultura general, y en particular á la de esta provincia, como tambien para verificar pruebas análogas con otros que el interés por el mejor cultivo, y la laboriosidad de los concurrentes ofrezca en beneficio de aquella, y en muestra de los progresos de la industria agricola de la provincia. Leon 9 de Abril de 1859.=Genaro Alas.

Núm. 152. Comision provincial de Estadística.

RECTIFICACION DEL NOMENCLATOR.

CIRCULAN.

La Comision de Estadística general del Reino enterada de las dudas que se han ofrecido á esta de provincia al examinar los estados formados por los Ayuntamientos para la rectificacion del Nomenclator respecto á la inscripcion de los corrales de ganado, palomares, colmenares y demas construcciones diseminadas por el campo cubierías en toda ó en parte, pero destinadas á satisfacer una necesidad de carácter permanente; y tambien sobre el modo de relacionar los molinos sin hogar ó vivienda y las cuevas para guardar vino, ha resuelto lo siguiente:

f O Supuesta la necesidad de comprender en el Nomenclátor los corrales para ganados, majadas, palomares, colmenarcs &c., claro es que deben inscribirse separadamente y bajo su nombre particular, aun cuando sea este el del dueño ó inquilino, siempre que no se hallen dentro del casco de las poblaciones; y esto con arreglo al espíritu de la Instruccion, y letra espresa del párrafo 40º de la circular, aclaratoria de 5 de Febrero. El determinar si un hojar é edificio está ó no comprendido dentro o fuera del casco de una población, no puede sujetarse á una medida dada de longitud, siendo un punto de mera apreciacion material; para guia de la cual podrá servir de criterio lo dispuesto en el artículo 16 de la Instruccion citada.

2.º Los molinos que funcionan sin interrupcion deben considerarse como habitados constantemente, y clasificarse por lo tanto en la casilla 4.º y no en la 5.º de los estados de inscripcion.

3.º Las cuevas para guardar vino, así como los pajares, corralizas y sitios análogos, deben inscribirse nominal y separadamente cuando no estan comprendidos en el casco de las poblaciones, ni forman grupos tales que puedan considerarse como barriadas ó caseríos, segun los artículos 15 y 16 de la Instruccion, conocidos con nombres especiales. Si puea las cuevas á que se hace referencia no constituyen tales agrupaciones, por mas que se encuentren

contiguas ó muy próximas entre si, habrán de inscribirse separadamente.

En su consecuencia y apareciendo de los estados recibidos hasta la fecha que muchos Ayuntamientos han dejado de comprender en ellos los palomares y otras construcciones inhabitadas y las cuevas para guardar vino, inscribiendo otros estas últimas englobadas con los edificios de los pueblos á que pertenecen, à peser de no hallarse dentro del casco de los mismos, cuando segun lo resuelto por la superioridad deben aparecer en rengion separado cada grupo de edificios, y construcciones ó una por una si se encuentran disemmadas por el campo, espresando en la 1.º casilla de la relacion el nombre del sitio en que se hallan construidas y, en su defecto, el del dueño de las mismas, conforme á lo dispuesto en la circular publicada en el Boletin del 14 de Febrero último; encargo á los Alcaldes que sin pérdida de tiempo remitan un estado adicional visado por los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, arreglado al modelo que se inserta à continuacion, à fin de que el Nomenciátor de los respectivos dis. tritos resulte tan exacto en el número de localidades y en la clasificacion de las construcciones como es necesario para que llene el objeto con que se ha dispuesto tan importante trahajo. Leon 12 de Abril de 1859.=Genaro Alas,



## Estado adicional para la reclificacion del Nomenclátor.

			EDIFICIOS Y HOGABES.			EDIFICIOS.				BOGARES	TOTAL	
.	Nombres de las poblaciones y viviendas.	CLISE de los mismos	DISTANCIA 4 is cobest del Ayentamiento.	Constan-	Tempo.	IMBADI- Tados,	De un piso.	Da dos pisos.	De (res plsos	De mas de tres pisos.	o sea lorraces, cuovus, chozas, elc.	HOGARES,
1	Calaveras (1).	Palomares.	100 pasos.	*	5,*	6.°	7.1	8.	9.*	10.*	11."	2
2	Colmenar de Santos Martinez.	Colmenar.	-2 leguas.		•	i <b>k</b>	•			•	1	4
3	Cueva de Ramon Fernandez	Dödèga,	600 varas.	10 A	71.517	⊼ -7 <b>4</b> 8 f	3 (3 <b>2</b> 28)	રઃ • <b>ક્ર</b> હા	emeg t	7 F#1.7	27 64 <b>4</b> 333	F 7 <b>6</b>
4	Cuevas de Antonio Percz	19.	/t do legue.	<b>3</b> .	ang and an Tagain Magaile	3	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		•	2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
<b>~</b> 5	Molino de Juan Redondo	Molino,	/, legua.	ace to each	1	i	40	•	a care	ed. v		4
6	Molino de Sebretian Romo.	14.	1 legua.	1	* •	•	1			. •		1
7	Valdegeliz.	s Majèda, e	800 pasos.		, 1,		i 		6 - <del>9</del> 26 3	1	8 - 14 N I	e <b>t</b> ⊈€
8	Valdeapino.	Bodegas.	7, legua.	7 . 3	1 12	: 5 <b>9</b> 5.	3 - Page	36.00	ខ្ញុំ ជ <b>ំន</b> ា	2 . <b></b>	a 3 <b>9</b> €1	garge of <b>9</b> ,4 m
Ougs	Barrerse.	ld:	· 50 pauce-	*	•	10	E% <sub>g</sub> d		*1	j. Pej	10	s 40
10	Villscarbiel.	Palomar.	¹/₄ de legua.		1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	1/	4.			1	1	4
10:		la de la serie		N 448	2	26	5			1000	24	29/1

(Focha y firma de las individues del Ayuntamiento y adjuntos.)

(LUGAR DEL SELLO.)

### OBSERVACIONES DE LOS COMANDANTES DE LOS PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL.

(1) Si alguno de los edificios que se adicionan se halla en alguno de los álticos relacionados en el primer estado se espresará esta circunstancia a fin de teneria, preserie a formar el nomencial de guerria de distrito.
(2) Cuando por dedesar agrupadas las codeges figuren derias en no mismo rengion se espresará el puedio o que pertenecan.

Núm. 163. Númeration de editicios.

CIRCULAR.

... A pesar de haben transcurrido con esceso el placo "Siado, nara, la numeracion de los edificios en la Real orden de 50 de Diciembre últ timo, algunos Alcaldes no . han remitido et resúmen del resultado de dicha operación en la forma que en la misma se disponen viciendo a inutilizar en parte concen injustificable demora la actividad desplegada per los demas de la provincia, puesto que, por falta de datos completos, no puede este Cabierno facilitar ál a Superioridad las noticias que sobre el particular, tiene reglamadas, Ho-Diéndose circulado con oportunidad las aclaraciones correspondientes: ballandose, por otro parte, los Ayuntamientos autorizados para disponer de los fondos necesa-

rios para esta atencion, y, por último, vencido hace un mes el plazo señalado para los trabajos, ha llegado el caso de apelar a los medios cocreitivos ya que para algunos los frecuentes recuerdos hon pasado desapercibidos. Onedarán en su consecuencia incursos en la multa de 200 rs. los Altaides de los distritos que a continuacion se espresau, que son los que en esta fecha aparecen en describierto, ei para el 25 del actual no remitten lus referidos estados estendidos en la forma que espresa el modelo nublicado en el Boletin oficial del 44 de Enero ultime, Leon 12 de Abril de 1859:=Genoro Alas.

Ayuntamientos á que se refiere la circular que precede.

Astorga.

Benavides. Rabanal del Camino. La Bañesa. Robledo de la Valduerno. S. Cristobal de la Polantera. Villanuera de Jamuz.

Leon.

Chozas de Abajo, Cuadros, Garrafe, León, Onzonilla, Rioseco do Tapia, Valdesógo de Abajo, Villaliño,

Cimanes del Tejar.

*Murias.* Barrios de Luna. Inicio. Murias,

Albares, Bembibre, Cabañas Raras, Castrillo de Cabrera, Castropodame, Folgoso, Igüeña,

Ponferrada.

Eago de Caracedo. Nocela Ponfecrada, Puente Domingo Florez. Toreno.

Riaño.

Cistierna. Oseja de Sajambro. Posada de Valdeon. Sahagun, Castrotierra. Gordaliza del Pino.

Gordaliza del Pino. Sahagun. Valdepolo.

Villaniartin de D. Sancho.

Valencia. Ardon. Pajares de los Oteros.

La Vecilla. Carmenes. La Pola de Gordon. Sta. Colomba de Curucño.

Villafranca,

Berlanga. Cacabelos. Camponaraya. Corullòn. Fabero.
Portela,
Sancedo.
Trabadelo.
Vega de Valcarce.
Villadecanes.
Villafranca.

Núm. 154.

Ponitos.-Saminlaires.-Alejamientos.-liegages.

CIRCULAA.

En 15 de Marzo último se han dirigido á los Alcaldes de esta provincia cincoestados á fin de que á la mavor brevedad les devolviesen á este Cobierdo, consignando en los mismos las noticias que sobre pósitos, suministros, alojamientos y bagajes se les reclamaban. En la orden que á dichos estados. acompañaba se hacia catender a aquellos la necesidad de rounir con prontitud datos exactos referentes á los espresados ramos, y servicios; pero con disgusto advierto. que, à pesar de haber facilitado su formacion cuanto cra posible, todavia se cocuentran en descubierto algunos distritos municipales, ballandose por esta causa imposibilitado este Gobierno de facilitar á la Superioridad los resúmenes que con urgencia tiene reclamados. Preciso es por lo tanto que los que no han cumplido este servicio lo ejecuten antes del 25 del actual, teniendo entendido que quedarán incursos en la multa de 200 rs. los Alcaldes que en el espresado dia : resulten en descubierto. Leon 42 de Abril de 1859 = Genaro Alas.

Nam. 155

La Direccion general do Contabilidad de la Hacienda pública, en 5 del netual me dirigo la circular signiente.

»Esta Direccion gezeral se ocupa activamente en ultimar las liquidaciones del capital correspondiente à Corporaciones civiles por efecte de las ventas de fineas y redenciones de censos, verificadas en virtud de las leyes en 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, a fin

de pasaclas á la Direccion general de la Deuda para que se espidan á favor de los interesados las inscripciones intrasferibles de la renta del 5 por 100, á que tienen derecho con arreglo á la ley de 1,º del actual.

El examen de las expreardas liquidaciones se practica por el órden de su entrada en esta oficina general, sin preferencia alguna. Es inútil por consigniente, que las Corporaciones interesadas se valgan de agentes, que les causarán dispendios, y cuyas gestiones solo próducirán por resultado que pierdan el tiempo en esta Direccion los encargados de estus importantes trabajos, La Gaceta anunciará las liquidaciones que se pasen á la Deuda pública para la expedicion de las correspondientes inscrinciones.

Sírvase V. S. bacerlo conocer á las Corporaciones y
Establecimientos de esa provincia por el Boletín oficial,
o del modo que juzgue mas
oportuno, asegurandoles que
esta Direccion no descansara
hasta conseguir, secundando.
los descos del Gobierno de
S. M., que se liquiden con
la prontitud posible los capitules que le pertenecen.

Del recibo de esta circular y
de su cumplimiento se servirá V. S. darme puntual aviso.»

Lo que me apresuro á hacer notorio á los Ayuntamientos y demas corpuraciones interesadas en las liquidactones que se indican, á los efectos oportunos. Leon 13 de Abril de 1859.—Genary Alas.

(GACETA DEL 8 DE ABRIL MON. 58.)
MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas,

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la carretera de Búrgos à Bercedo, relativo à que pase al Estado y se abouen las obligaciones hasta ahora no satisfechas de este camino, rigiéndose como tudos los

demas del Reino, y teniendo en cuenta el dictámen emitido por el Consejo de Estado, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Para el dia 4 de Mayo próximo se celebrará en Madrid una reunion de las acciones de la mencionada carretera de Búrgos á Bercedo y los comisionados que elijan las Diputaciones provinciales de Bárgos, Avila, Leon, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora y Logroño, que deberá ser presidida por la persona que designe el Gobierno, con objeto de que se transija sobre el importe de las captidades que á aquellos se adeudan, para proceder despues á presentar á lás Córtes el oportuno proyecto de ley en que se determine la proporcion y la forma en que dicho importe ha de ser satisfecho por el Estado, y las citadas provincias.

2.º Los Gobernadores de las provincias menciónadas deberán tener entendido, que si por negligencia ó obandono no nombrasen las Diputaciones para el dia 4 de Mayo los comisionados que han de representar sus intereses, lo hará el Gobierno de oficio, debiendo aquellas pasar por lo que estos acuerden y la Junta determine con aprobacion del Gobierno.

3.º El Gobernador de Búrgos hará saber esta resolucion per medio del Boletia oficial y por los demue medios que estime convenientes á todos los accionistas del camino de Barcado, para que, poniéndose de aenerdo, elijan el comisionado ó comisionados que bayan de representarlos en la reunion que se celebre, los cuales deberán ser autorizados con los correspondientes poderes para transigir en su nombre este asunto con arreglo á las instrucciones que tengan por conveniente darles.

las obligaciones hasta ahora
no satisfechas de este camino, rigiéndose como tudos los
clectos correspondientes, Dios

guardo á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Núm. 156.

Seccion de Beneficencia y Sanidad.

En circular de 27 de Enero de este año dige á los Alcaldes constitucionales lo siguiente.

Remito à V. el adjunto modelo para que cinendose estrictamente à todas sos casillas me lo devuelva lieno en el perentorio è improrogable término de los ocho primeros dias del mes y siempre con referencia al anterior, dando principio à esta operacion contando los nacidos, casados y fallecidos que hubiere habido en Noviembre último y asi sucesivamente no solo en ese Ayuntamiento sino tambien en todos los lugares, aldeas y caserios sujetos é su jurisdicion.

Al realizar esta (an interesante operacion, se pondrá V.-de acuerdo con el Médico ó Cirujano titular de ese Monicipio ó con el Subdelegado del Partido, cuyos funcionanos deben contribuir por su parte á que esta dispesicion superior so cumplimente de lleno con el esmero y exactitud que se apetece, y sacar copia del dicho modelo en un pliego ó los que se nocesitasen, pues elgunos Alceldes tienen la costumbre mal entendida de devolver satisfechos los mismos documentos quo por este Gobiergo de provincia se les remesa.

The state of the state of the state of

Del recibo de esta circular y de quedar enterado me dará V. el oportuno aviso, advirtiendole que injour-rirá en mi desagrado aquel Atgalde que uo lo verifique."

Vea con disgusto que algunas Alcaldes demoran la remision mensual
de estos estados, siendo un obstáculo
para que yo pueda elévar el general
al Gobierno de S. M. en la época
oportuna; así pues, si en lo sucesivo
no son mas exactos en camplimiento
de este deber, me varia obligado é
enviar plantones à su cuenta que recojan dichos documentos. Leon 15 de
Abril de 1859. — Genero Alas.

PROVINCIA	DE	LEO
1		

enteramente

Enn inego como este eser

nuacion se insorta con el n.º

rregiodes of enudelo

tes dirijan ni im-no de ocho dias a

Fobrero último, les prorogable términe

cular y monteja inserto en el Bole-tia oficial de la provincia de 28 de

instruccion

Núm. 157.

funta provincial de instr blica de Leon.

POR

Presuruestos

to dapplicatives presente al Alcatif

andra este ú

currirân en las penas que schala el orticula 17 de la Rost úrden do 50 de Naviembro últicao: Laon 12 de

Noviembre

líficaciones.—Benavides, Carrizo, Iospital de Orbigo, Sta. Morina del Roy, Villares. No los han remitido. Astorgo,

Ahril de 1859.

la Junta, pues de ne verillearle in-

· PUEBLOS.

Partido do Astorgo.

PARTIDO DE

Varones.

-Alija de los Reiches, Laguna Dal-gu, Laguna de Negellus, Pulacies

con modificaciones,

probados

Partido de La Buteza.

'alduerna, Publadura de Pe-

davuelvan inmediatamenta

analogo la informe

baja, u otro analogo la en la forma espresada en

Administracion principal de Nacien-da pública de la procincia de Leon.

industria

poniendo que dos mismo gremio del

De las offetons de Haclenda.

Armellado, Corporales, Val da S. Lorenzo, Voldespino, Vaguelliao,

Lorenzo, Voldesp. Villarejo, Villoria

Llames, Nistal, S. Justo de la Vega, Armellado, Corporales, Val de S.

Castrillo de los 1

de presontación en la forma qu previene et madelo n.º 2,º devo

un ejemplar al interesada

vienda

sidente.-Antonio Alvarez Beyero,

-George A

quedándoso con el otro que cará con arregio al núm o 5.

NACIDOS. Hembras TOTAL.

Estado que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos de esta provincia en el mes de

SULTERES.

Varenes.

Hembras.

a, Castrillo de la Valduerra, Ve-, Nogarejas, Robbedo, S. Esta-de Nogales, Huorga de Gara-es, Gebrones del Rio. trocontrigo, Destrians. Ko los han remitido.—La Bavalles,

à las industrias en que no

la sucasivo eunles

paro

lispuesto dietar

anjoinrse en un todo los

deberan

96

reglas siguientes n

licereta de 20 de Octubre de:

presente. rnspecto

örmulas tarminautomente prove-pidas per la Birección general de contribuciones en su órden ófrcu-ar de 26 de fanto de 1856, ha

ningung solieitud que trutuade

Josn Nates de Arcos.

'.. Cuondo un industrial sufi-citase la baja, bien per cesar en

MODELO NUNE 1.º

ոմքըկերթ խոյհ, na rec

Toda solicitud de hija que

carectesa de los requisitos

egarla an caso contraria.

on disgueto que en las suficitades, otorgamiento de lajos de la mo-

encomendades, y con disgueto que en

Valle, Borcinnos uc., Marin de id., Zetes, Audenzas, udes, Sato de la Vege.

Saludes,

-Castrocalbon, Cus-

tricula no se guarden ni pur lus

original a esta Administra on para accedar la baja si proce

o mitti o

model

rannos que le es-

eautimacion

alcaldo espedirá

cerificad

industriales que previene antérior, el Alcaldo espe

Decidida esta Administracion

establecor

Sursinio = Núm. 158.

Informada le baja

Aprobadas con medificaciones. Armonia, Villadanges. Partido de Leon. E 2 Eccadros. Reproduced de Tapia. No los l

Partido de Murias de Paredes.

No los ha remitido. - Villablino. Partido de Ponferrada.

SANIDAD.

HUERTOS

Hembras.

bace presente al Sr.

ē

vecino de constitucional que desde el dia

enal oparecia matrica

inio de la industria de esperando se sirva udmitirle la baja que solicita

percinto de

Fecha y firma.

NUM.º 2.º

-Renchitre, Folgaso, Malinasaca, Cubillos, Alvares. No los han tido.==Castropolatno, Los Bur-le Salas, Noceda, Paramo tiel Aprobados con madificaciones. de Salas, Noceda, Parame Toral de Merayo, Toreno, Reprobalos

Partido de Riado.

VIDROS.

Yarunas.

Hembras.

Presentada por daplicado en este día,

Fecha.

El Alcaide.

NUM 3.

No los han reminito. Burou, Oseja de Sejambre y Riaño. Apro-bados. Elillo.

los han remitido .- La Pola ŝ

TOTALES.

Partido de La Vecilla

Iprobados con modificaciones. —Almanza, Cea, Arènillas, firnji Janrilla, Villamartin de D. Sanch No los dan remitido.—Sahagun, Partido de Sahagun.

D. F. industribles del informarin a continuacion cuan-omio de informarin a continuacion cuan-les conste respecto a la beja que sulteita el interesado.

Fecha. D. F. gramin de ta les El Alcalde.

NOM.º 4.º

Partido de Valencia.

astrofuerta, Gorbillos, Gerelan-o, Toral, Valderas, Valencia, Vi-è, Villademor, Villaton-i, Matanza, Castillule, Villaton-Algodefe, Campazas, Cinones, Fres-Fuenies de Cartiejol, Valdavím. Villamandos, Villaquejída. nados con madificaciones. Matas. No los lian rewitido. Ardon.

Los que suscribon individaes del gremio de manificason al Sr., Alcalde constitucional que las consta que el solicitante ha cosado en el ejercivio de la industria de

NÚM. 5.

Fecha y Firma.

Sin auxilio Esculta Err

AYUNTAMIENTO DE

con espresion de las enfermedades de que han falleside.

Enfermedades de que han fallecide.

AÑO DE

Con auxilio facultativo

Partido do Villafranca.

1, Perunzanes, Vega de Reprobados, --Corullan, to tos han remitido

praviene à los maestros cu-

tracion

do Alcoldía,

Yruda & Hijos de Kill

Adminisse olorgae hajo mi responsabilidad que B. F. ejercicio de la industria de per la Y para que censte y à fin de que tracion principal de Hacienda pública ja, espido el presente en à cesade en el ejercicio de Cortifice

imprenta de